



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 100
SERIE DE 2012-2013**

PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE MARIA ELOISA MELÉNDEZ ALTIERI, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, INSTALAR RADARES DE DETECCIÓN DE VELOCIDAD FIJOS EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMO PARTE DEL PROGRAMA DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE FOTO-MULTA (SAFM) DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PONCE, CONOCIDO EN EL IDIOMA INGLÉS COMO "PHOTO SPEED ENFORCEMENT", PARA CONTRATAR MEDIANTE SOLICITUD DE PROPUESTAS LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DICHOS RADARES, ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS BAJO ESTE PROGRAMA, ADOPTAR NORMAS PARA EL USO DEL EQUIPO A INSTALARSE, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA CON EL MISMO; Y PARA OTROS FINES

- JCF
ma
may
- POR CUANTO:** La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, otorga facultad a los municipios para reglamentar el tránsito y el estacionamiento en las vías públicas de las cuales son responsables y que estén sujetas a su jurisdicción. Específicamente, los Artículos 2.003 y 5.005(f) de dicha Ley facultan a los municipios para aprobar y poner en vigor ordenanzas con sanciones y/o multas administrativas por violaciones a tales regulaciones;
- POR CUANTO:** El Artículo 20.04 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, contempla los poderes de las autoridades de los gobiernos locales de reglamentar el tránsito y el estacionamiento en las calles y vías públicas bajo su jurisdicción;
- POR CUANTO:** La Ley 19-1977, según enmendada, conocida como Ley de la Guardia Municipal se concibió como un ente para auxiliar a la Policía Estatal en sus funciones y que así pudiera manejar la lucha contra la criminalidad, atendiendo situaciones con mayor tiempo investigativo. Como parte de los poderes y responsabilidades otorgados a los policías municipales bajo esta Ley 19-1977, *supra*, se autorizó su intervención en asuntos relacionados con el tránsito, el estacionamiento ilegal de vehículos de motor y expedir boletos por faltas administrativas;

POR CUANTO: La Ley 19-1977, *supra*, fue enmendada por la Ley 45-1996, convirtiendo el Cuerpo de la Guardia Municipal en Policía Municipal y entre las facultades otorgadas bajo el nuevo estatuto se amplía lo relacionado a la Ley de Vehículos y Tránsito para incluir ciertas disposiciones relacionadas con los límites de velocidad;

POR CUANTO: La Sección 6(j) de la actual Ley de la Policía Municipal faculta a los miembros de este cuerpo de orden público a usar cualquier aparato electrónico o mecánico de reconocida exactitud a los fines de determinar y comprobar la velocidad de los vehículos de motor que transitan por las vías públicas;

POR CUANTO: La Comisión para la Seguridad en el Tránsito ha informado que durante los años 2002 al 2011 ocurrieron 4,398 muertes por accidentes de tránsito en Puerto Rico, de los cuales 1,982 fueron causados por el exceso de la velocidad;

POR CUANTO: Esta Administración Municipal de Ponce, a través de la Oficina del Comisionado de la Policía Municipal, está contemplando la implantación de un Programa de Sistema Automático de Foto-Multa (SAFM), conocido en el idioma inglés como "*Photo Speed Enforcement*", con miras al mejoramiento de la seguridad ciudadana en varias calles y avenidas dentro de la jurisdicción territorial del Municipio;

POR CUANTO: A tales fines, la Administración Municipal de Ponce se propone solicitar propuestas de distintas empresas en y fuera de Puerto Rico para la instalación, mantenimiento y reparación del equipo necesario para la implantación del Programa de Sistema Automática de Foto-Multa (SAFM);

POR CUANTO: Cualquier violación a la Ley de Vehículos y Tránsito que sea sancionada mediante multa bajo el Programa de Sistema Automática de Foto-Multa (SAFM) será considerada como una falta administrativa y nada en esta Ordenanza se entenderá que es limitativo a que un Policía Estatal o Municipal pueda intervenir y denunciar a cualquier persona por violaciones a la mencionada Ley de Vehículos y Tránsito, por lo que las grabaciones de las cámaras de seguridad debidamente instalada podrán ser utilizadas para fines probatorios.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE. PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. María Eloísa Meléndez Altieri, o a su representante autorizado, a contratar mediante el mecanismo de solicitud de propuestas los servicios de instalación, mantenimiento y reparación de los equipos necesarios para la implantación del Programa de Sistema Automático de Foto-Multa (SAFM), conocido en el idioma inglés como “*Photo Speed Enforcement*”, con miras al mejoramiento de la seguridad ciudadana en varias calles y avenidas dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA: Una vez se otorgue el correspondiente contrato de servicio entre el Municipio Autónomo de Ponce y la empresa seleccionada, se designará al representante autorizado del Municipio para realice aquellas gestiones que estime necesarias y convenientes para promover el proyecto en aras de garantizar su viabilidad e interface con los sistemas mecanizados de las agencias estatales competentes, tales como el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Policía de Puerto Rico y la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT).

SECCIÓN TERCERA: En caso de infracción a las disposiciones de la Ley de Vehículos y Tránsito vigente o cualquier ordenanza municipal relacionada con exceso de velocidad, se le hará una notificación de infracción debidamente detallada al infractor, la cual deberá ser aprobada por un Policía Estatal o Municipal y enviada por correo certificado a su dirección postal de registro dentro del término de treinta (30) días por la empresa contratada. En dicha notificación se expresará la multa administrativa aplicable, según la Ley 22-2000, *supra*.

SECCIÓN CUARTA: Se establecen las siguientes normas para el uso de los equipos a ser utilizadas como parte del Programa de Sistema Automático de Foto-Multa (SAFM), así como de la información recopilada a través del mismo:

A. INTRODUCCIÓN

El sistema de vigilancia electrónica será establecido en distintas comunidades y facilidades municipales o estatales susceptibles de incidencia criminal según determinado por el Comisionado de la Policía Municipal de Ponce y de acuerdo a los parámetros aquí establecidos.

El establecimiento de este sistema de vigilancia electrónica se llevará a cabo mediante la instalación de cámaras digitales y/o sensores al aire libre en distintas vías públicas, las cuales estarán conectadas a un sistema de “*Back Office*” y monitoreadas electrónicamente por la Policía Municipal y el Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio.

*Jeff
ya
may*

B. DEFINICIONES

1. **Sitio o vía pública** - significará cualquier carretera, avenida, calle, camino, paseos, zaguanes, pasos para peatones, callejones, aceras, plazas, plazoletas y otros similares de uso público, ya sean municipales o estatales.
2. **Policía Municipal** - Significa todo aquel personal miembro de la Policía Municipal de Ponce que haya sido debidamente certificado por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

C. INSTALACIÓN DEL EQUIPO

1. El Alcalde o la Alcaldesa de Ponce, o el funcionario en quien éste (o ésta) delegue, llevará a cabo negociaciones y acuerdos con otras entidades públicas o privadas, que interesen la implantación y mantenimiento del programa aquí establecido en sus respectivas áreas, sujeto al cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.
2. Todo lugar donde sea instalado el sistema de vigilancia electrónica será rotulado a los fines de indicar que dicha área, por cuestiones de seguridad, se estará vigilando por medios electrónicos las veinticuatro (24) horas del día.
3. La instalación de este sistema requerirá, como mínimo, los siguientes elementos:
 - a. La rotulación apropiada y visible de las áreas cubiertas por la amplitud del lente de las cámaras de vigilancia electrónica.
 - b. Las cámaras deber ser fijas y /o cámaras con rotación ("Pan Tilt Zoom" o "PTZ"), enfocadas al área pública y de dominio público.
 - c. La instalación de las cámaras digitales o de cualquier otro tipo en lugares públicos debe asegurar y proteger el derecho a la intimidad y la privacidad de los residentes.
 - d. La evidencia se manejará de acuerdo a las Reglas de Evidencia y de Procedimiento Criminal y será guardada en una bóveda o lugar seguro de acceso controlado.

*PTZ
ya
hay*

D. NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN

1. La empresa contratada para la implantación de este sistema recibirá de la Policía Municipal de Ponce, a través del sistema electrónico de “*Back Office*”, las infracciones de todos los conductores mediante certificación escrita.
2. La empresa contratada para la implantación de este sistema enviará por correo certificado a la dirección registral del vehículo intervenido una notificación de infracción indicando el lugar, fecha, hora y la infracción cometida y el monto de la multa a pagar por dicha infracción.
3. La notificación de la infracción contendrá, además, la dirección de la página cibernética con número de usuario y código para que el conductor o dueño del vehículo pueda ver exactamente la violación cometida, cómo solicitar su revisión y realizar sus pagos.

JLF
ya
MCC

E. ADIESTRAMIENTO

1. El Comisionado de la Policía Municipal de Ponce acreditará ante el foro judicial competente a aquellas personas adiestradas, certificadas y autorizadas a tener acceso al sistema de grabación mediante el Registro de Entrada y Salida de la misma.
2. El Comisionado de la Policía Municipal de Ponce será el funcionario que designará a la persona que fungirán como Director del Programa de Vigilancia Electrónica.
3. Las grabaciones serán de carácter confidencial y se seguirá un estricto control de su manejo. En ningún momento, se utilizarán las cámaras de seguridad para monitorear personas selectivamente. De igual forma, ninguna persona podrá darle a las cámaras de seguridad un uso distinto al autorizado en esta ordenanza.

F. DISPOSICIONES GENERALES

- a. El Comisionado de la Policía Municipal de Ponce, queda facultado para adoptar, mediante órdenes generales, aquellas medidas adicionales que estime convenientes y necesarias para lograr la implementación y operación efectiva del sistema electrónico dentro de los límites jurisdiccionales del Municipio.

SECCIÓN QUINTA: Queda derogado en su totalidad cualquier acuerdo, orden ejecutiva, orden administrativa, resolución y ordenanza municipal que al presente sea inconsistente con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN SEXTA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN SÉPTIMA: La presente Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en un periódico regional del área sur de Puerto Rico.

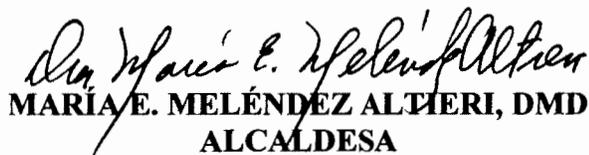
SECCIÓN OCTAVA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de la Policía Municipal de Ponce, Comandante de la Región de Ponce de la Policía de Puerto Rico y a la Jueza Administradora de la Región Judicial de Ponce. Además, se enviará copia certificada de la Ordenanza a los Departamentos de Finanzas y Tesorería y de Obras Públicas Municipales, y a las Oficinas de Servicios Legales y de Prensa y Comunicaciones del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 30 DEL MES DE MAYO DE 2013.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
ymc 

CERTIFICACIÓN

YO: YASMIN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 100 , Serie de 2012-2013;* **PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE MARIA ELOISA MELÉNDEZ ALTIERI, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, INSTALAR RADARES DE DETECCIÓN DE VELOCIDAD FIJOS EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMO PARTE DEL PROGRAMA DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE FOTO-MULTA (SAFM) DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PONCE, CONOCIDO EN EL IDIOMA INGLÉS COMO “PHOTO SPEED ENFORCEMENT”, PARA CONTRATAR MEDIANTE SOLICITUD DE PROPUESTAS LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DICHOS RADARES, ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS BAJO ESTE PROGRAMA, ADOPTAR NORMAS PARA EL USO DEL EQUIPO A INSTALARSE, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA CON EL MISMO; Y PARA OTROS FINES;** fue aprobada en la *Cont. de Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves, 30 de mayo de 2013;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON VÍCTOR REYES CABEZA

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN

HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

**El Hon. Justiniano Díaz Maldonado, estuvo ausente excusado.*

**El Hon. Domingo Chardón Feliciano, no estuvo presente al momento de la votación.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *jueves, 30 de mayo de 2013*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *jueves, 30 de mayo de 2013* y ésta lo firmó el día *jueves, 30 de mayo de 2013*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *jueves, 30 de mayo de 2013*.


YASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL